

## SESIÓN N° 11, CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidente Acctal.:

D. Ascensio Juan García

#### Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 739202W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 740679X).-**

Se da cuenta de las siguientes:

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 26 de febrero de 2023, notificando resolución de liquidación de la subvención concedida para el curso “Herramientas en Internet: Comercio electrónico” (Expte. AC-2020-2722).

2. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

de 26 de febrero de 2023, remitiendo resolución de liquidación de subvención concedida para el curso “Reparación de Móviles” (Expte. AC-2020-2718).

3. Resolución de la Dirección General de Medio Natural, sobre actuaciones de plantación de especies forestales, en terrenos del monte consorciado M0534 “Algezares y Castillarejos”, número MU-3071 del elenco, propiedad del Ayuntamiento de Yecla, en ejecución del Proyecto Campaña Reforesta 2022, solicitadas por dicho Ayuntamiento.

4. Resolución de la Dirección General de Medio Natural, sobre actuaciones de plantación de especies forestales, en terrenos del monte consorciado M0534 “ALgezares y Castillarejos” Número MU-3071 del elenco, propiedad del Ayuntamiento de Yecla, en ejecución del Proyecto Campaña Municipal de Reforestación 2022, a realizar en colaboración con Asociación Naturalista para la Investigación y la Defensa del Altiplano (ANIDA).

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- .....: Contrato Menor de Servicio de “Montaje y decoración de la Casa de Papá Noel. Navidad 2022” (Expte. 709753T)10.890,00 €
- .....: Contrato Menor de Suministro de “Alquiler de Carrozas, animación y Reyes Magos, Cabalgata 2023” (Expte. 714816A).....17.908,00 €
- Invemat Levante, S.L.: Contrato de “Suministro e instalación de alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay” (Diciembre 2022 – Enero de 2023) (Expte. 6786500W).....42.498,23 €
- Tencadís Producciones, S.L.: Contrato Menor de Privado de Servicio de actuación de “Viaje a Oz, el Musical” en el Teatro Concha Segura (Expte. 733162F).....6.776,00 €
- Invemat Levante, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “Reposición e instalación de cableado robado en Complejo Polideportivo Juan Palao” (Expte. 733194A).....11.471,02€

#### 2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas

no vendidas, correspondientes al musical infantil “Viaje a Oz”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla (Expte. 721158J).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al musical infantil “Viaje a Oz”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
25/02/2023	124/23	Instant Ticket	3.492,00 €	2.268,00	1.224,00 €

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al “Baile de Carnaval 2023”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla (Expte. 691785N).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al “Baile de Carnaval 2023”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
18/11/2022	147/23	Instant Ticket	6.250,00 €	6.240,00	10,00 €

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la “Gala de Coronación Reina de Carnaval 2023” (Expte. 691785N).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la “Gala de Coronación Reina de Carnaval 2023”, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
10/02/2023	136/23	2.910,00	2.210,00	700,00

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la “I Gala del Carnaval 2023” (Expte. 691785N).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por

unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “I Gala del Carnaval 2023”, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
11/02/2023	145/23	4.190,00	4.105,00	85,00

6. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la “II Gala del Carnaval 2023” (Expte. 691785N).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “II Gala del Carnaval 2023”, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
17/02/2023	146/23	4.190,00	4.095,00	95,00

7. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 5053208XH6755C0001FK por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 735588A).

Vista la instancia de fecha 23 de enero de 2023, por la cual D. ....solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 5053208XH6755C0001FK sito calle San Miguel, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en suelo sobre estructura inclinada, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo 412/22, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 15 de julio de 2022.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y*

*rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra supera los 6.000€.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 2 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 5053208XH6755C0001FK, sito en calle San Miguel, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la bonificación, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2027, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 507617Z, 599474D).-**

1. Autorización de modificación de proyecto técnico correspondiente a licencia urbanística nº216/2021, concedida a Franloher, S.L. (Expte. 507617Z).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2021, fue concedida a Franloher, S.L., la oportuna licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Sor Concepción, nº 9 (parte), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 216/2021.

Resultando que en sesión de 5 de octubre de 2021, se acordó autorizar la modificación del referido proyecto básico y entender concedida la licencia conforme al proyecto modificado y se concedió autorización para el inicio de las obras en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 30 de junio de 2021, con sometimiento a las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

Vista la documentación aportada por la mercantil interesada con fecha 14 de junio de 2022, que modifica de nuevo el proyecto técnico y solicita la autorización para modificación de la licencia concedida.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 2 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la nueva modificación del proyecto técnico obrante en el expte. 216/21 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Sor Concepción, nº 9, y entender concedida la licencia conforme al proyecto modificado.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

2. Licencia urbanística nº 112/2022: Cambio de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud (Expte. 599474D).

Accediendo a lo solicitado el día 23 de febrero de 2022 por Jumapa 2000, S.L., titular de la licencia urbanística nº 112/2022, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón en el correspondiente expediente de la designación como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de Dña. ...., en sustitución de D. ....

2. Levantar la paralización de las obras del referido expediente.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 740169N, 740764P, 740835N, 723795X, 720116M). -**

1. Orden de servicio a D. .... (Arquitecto Municipal) y D. .... (Auxiliar Delineante) (Expte. 740169N).

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, de 2 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar a D. .... (Arquitecto Municipal) y D. .... (Auxiliar Delineante) Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso la realización del curso CYPECAD MEP Nivel 0, durante los meses de marzo y abril, en horario laboral.

2. Orden de servicio al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. .... (Expte. 740764P).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de 2 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. ....la realización online del curso de “Dirección de proyectos complejos”, organizado por ESADE, a partir del 7 de marzo de 2023.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción por importe de 2.500,00 euros, IVA incluido.

3. Solicitud de la Profesora de la Escuela de Bellas Artes Dña. .... sobre declaración en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años (Expte. 740835N).

Visto el escrito presentado con fecha 1 de marzo de 2023 por Dña. ...., por el que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, con efectos a partir del día 17 de marzo de 2023 y hasta el 16 de junio de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a la Profesora de la Escuela de Bellas Artes Dña. ....en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, con efectos a partir del día 17 de marzo de 2023 y hasta el 16 de junio de 2023.

2. En el caso de que la Sra. ....decida incorporarse a su puesto antes de la indicada fecha, deberá comunicarlo a este Excmo. Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días.

4. Solicitud de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. ....sobre reconocimiento de consolidación del grado personal nivel CD 26 (Expte. 723795X).

Visto el escrito presentado por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. ....con fecha 24 de enero de 2023, por el que, con base en los argumentos que a continuación se exponen, reclama le sea reconocida la consolidación de grado personal de CD Nivel 26, por el ejercicio en comisión de servicios durante dos años continuados o tres con interrupción de los puestos de Jefatura de Servicio de Bienestar Social y de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, ambos con un nivel de CD 26, así como el abono de las diferencias salariales correspondientes a la diferencia entre los niveles CD 24 y CE 26, con efectos del 6 de noviembre de 2022:

- Los artículos 21.1.d) de la Ley de 23/1983 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 70.2 y 6 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGIPPT), que regulan la adquisición del grado personal mediante el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, deben ser interpretados a la luz de la Cláusula 4 del Acuerdo Marco Anexo a la Directiva 1990/70 CE del Consejo de 28 de junio, que consagra el principio de igualdad de trato entre los empleados públicos fijos o de carrera e interino o personal laboral, sin que pueda existir discriminación derivada de esa condición en sus derechos laborales o retributivos.
- Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 18 de octubre de 2011 (C-302/2011 y C-305/2011) y de 21 de septiembre de 2016 (C-361/2015) consideran discriminatorio y atentatorio contra la Cláusula 4 del citado Marco Anexo a la Directiva 1990/70 del Consejo de 28 de junio, cualquier diferencia en el acceso a retribuciones superiores por periodos de prestación de servicios, en función de que estos hayan sido prestados como fijos o temporales.



- Aunque en principio reticente al cómputo de efectos de consolidación de grado personal de los periodos de prestación de servicios en comisión de servicios o adscripción temporal, la jurisprudencia española ha evolucionado a la luz de la doctrina del TJUE, reconociendo que no cabe la distinción a efectos de consolidación de grado personal entre empleados fijos o de carrera y temporales o interinos, en comisión de servicios o adscripción temporal, pudiéndose citar entre otras, la Sentencia nº 1592/2018, de 7 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Estimando que a la solicitud de la interesada, resultan aplicables las siguientes consideraciones:

- Los empleados laborales del Ayuntamiento tienen la misma estructura y régimen retributivo que el personal funcionario, según la Relación de Puestos de Trabajo, así como los mismos criterios de Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Yecla, por lo que les resulta aplicable la misma normativa.
- La Sentencia del Tribunal Supremo nº 1592/2018, de 7 de noviembre, no resuelve un supuesto igual al que plantea la interesada, ya que en dicha sentencia el supuesto es el de un funcionario que reclama el reconocimiento del Grado Personal consolidado, en el momento en que ha adquirido una plaza en propiedad, sin embargo sí resultaría de aplicación a nuestro caso su fundamento de derecho sexto, que dice: *“Así las cosas, recordemos tan sólo que dicha cláusula, bajo el epígrafe “Principio de no discriminación” dispone en su apartado 1 que “por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas”*.
- En este sentido, las dos primeras comisiones de servicio desempeñadas por la interesada en el Ayuntamiento de Molina de Segura, lo fueron en virtud de acuerdos de los dos Ayuntamientos, pero sin mediar proceso selectivo alguno que respetara los principios de mérito y capacidad, lo que constituiría un una razón objetiva para justificar un trato diferente y la consiguiente denegación de la consolidación de grado.
- Sin embargo, según se desprende de la documentación incorporada al expte. 486398D, la última de las comisiones de servicio desempeñada por la interesada en el

Ayuntamiento de Molina de Segura (de 6 de noviembre de 2020 a 5 de noviembre de 2022), lo fue en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicho ayuntamiento de fecha 23 de septiembre de 202, previa realización del oportuno proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el BORM nº 227, de 30 de septiembre de 2020.

- En consecuencia, habiendo desempeñado la interesada un puesto de nivel CD26 durante dos años continuados mediante comisión de servicios, y no existiendo razón objetiva para tratarla de forma diferente a un trabajador fijo o funcionario de carrera en relación con la consolidación del grado personal, procede acceder a su solicitud.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de 6 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. .... un grado personal consolidado de nivel CD26 con efectos del 6 de noviembre de 2022.

2. Abonar a la interesada en consecuencia en lo sucesivo las retribuciones de Complemento de Destino correspondientes al nivel 26.

3. Abonar igualmente a la interesada los atrasos retributivos en dicho concepto, desde el día de efectos, 6 de noviembre de 2022.

5. Solicitud de la Trabajadora Social Dña. ....sobre reconocimiento de consolidación del grado personal nivel CD 26 (Expte. 720116M).

Visto el escrito presentado por la Trabajadora Social Dña. ....con fecha 17 de enero de 2023, por el que, con base en los argumentos que a continuación se exponen, reclama le sea reconocida la consolidación de grado personal de CD Nivel 24, por el ejercicio en comisión de servicios durante dos años continuados o tres con interrupción del puesto de Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Yecla, con dicho nivel de CD 24, así como el abono de las diferencias salariales correspondientes a la diferencia entre los niveles CD 21 y CE 24, con efectos del 6 de noviembre de 2022:

- Los artículos 21.1.d) de la Ley de 23/1983 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 70.2 y 6 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del

Estado (RGIPPT), que regulan la adquisición del grado personal mediante el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, deben ser interpretados a la luz de la Cláusula 4 del Acuerdo Marco Anexo a la Directiva 1990/70 CE del Consejo de 28 de junio, que consagra el principio de igualdad de trato entre los empleados públicos fijos o de carrera e interino o personal laboral, sin que pueda existir discriminación derivada de esa condición en sus derechos laborales o retributivos.

- Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 18 de octubre de 2011 (C-302/2011 y C-305/2011) y de 21 de septiembre de 2016 (C-361/2015) consideran discriminatorio y atentatorio contra la Cláusula 4 del citado Marco Anexo a la Directiva 1990/70 del Consejo de 28 de junio, cualquier diferencia en el acceso a retribuciones superiores por periodos de prestación de servicios, en función de que estos hayan sido prestados como fijos o temporales.
- Aunque en principio reticente al cómputo de efectos de consolidación de grado personal de los periodos de prestación de servicios en comisión de servicios o adscripción temporal, la jurisprudencia española ha evolucionado a la luz de la doctrina del TJUE, reconociendo que no cabe la distinción a efectos de consolidación de grado personal entre empleados fijos o de carrera y temporales o interinos, en comisión de servicios o adscripción temporal, pudiéndose citar entre otras, la Sentencia nº 1592/2018, de 7 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Estimando que a la solicitud de la interesada, resultan aplicables las siguientes consideraciones:

- Los empleados laborales del Ayuntamiento tienen la misma estructura y régimen retributivo que el personal funcionario, según la Relación de Puestos de Trabajo, así como los mismos criterios de Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Yecla, por lo que les resulta aplicable misma normativa.
- La Sentencia del Tribunal Supremo nº 1592/2018, de 7 de noviembre, no resuelve un supuesto igual al que plantea la interesada, ya que en dicha sentencia el supuesto es el de un funcionario que reclama el reconocimiento del Grado Personal consolidado, en el momento en que ha adquirido una plaza en propiedad, sin embargo sí resultaría de aplicación a nuestro caso su fundamento de derecho sexto, que dice: *“Así las cosas,*

*recordemos tan sólo que dicha cláusula, bajo el epígrafe “Principio de no discriminación” dispone en su apartado 1 que “por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas”.*

- En este sentido, todas las comisiones de servicio desempeñadas por la interesada en el Ayuntamiento de Yecla como Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, lo fueron en virtud de acuerdos de los dos Ayuntamientos, pero sin mediar en ninguno de ellos proceso selectivo alguno que respetara los principios de mérito y capacidad, lo que constituye una razón objetiva para justificar un trato diferente y la consiguiente denegación de la consolidación de grado.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de 6 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a la Trabajadora Social Dña. ...., por las razones expuestas, el reconocimiento de un grado personal consolidado de nivel CD24 con efectos del 6 de noviembre de 2022.

## **6.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 693958F, 698794Y, 722447Z, 738251Z). -**

1. Adjudicación de los premios del Concurso de Proyectos con intervención del jurado a nivel Anteproyecto para la reforma integral (por fases) del campo de fútbol de la Constitución (Expte. 693958F).

Visto el expediente del Concurso de Proyectos con intervención del jurado a nivel Anteproyecto para la reforma integral (por fases) del campo de fútbol de la Constitución y, en particular, el acuerdo del Jurado de fecha 16 de febrero de 2023, por el que se propusieron los siguientes premios a los participantes que a continuación se indican:

- Primer premio: Al trabajo presentado bajo el lema “*Incandescente: Lo Material se vuelve luz*”, presentado por Neten Consultoría, S.L.L.-García Guisado Arquitectura, S.C.P.

- Segundo premio: Al trabajo presentado bajo el lema “*Nueva mirada*”, presentado por el equipo formado por D. ....y D. ....

- Tercer premio: Al trabajo presentado bajo el lema “*Curvarena*”, presentado por Eoniak I.G.P., S.L.

Resultando que se ha realizado el requerimiento de documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18ª del PCAP, al concursante propuesto para el primer premio, Neten Consultoría, S.L.L.-García Guisado Arquitectura, S.C.P.

Resultando que los interesados han presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario (Neten Consultoría, S.L.L.- García Guisado Arquitectura, S.C.P.) determinantes de la selección de su oferta: Mayor puntuación de todas las ofertas: 81 puntos. Criterio de Calidad Arquitectónica: 1º puesto (34 puntos). Criterio de Adecuación de las propuestas a las exigencias del programa funcional objeto del concurso: 1º puesto (34 puntos). Criterio de sostenibilidad, eficiencia energética, criterios ambientales, culturales y en relación con el entorno construido: 1º puesto (6 puntos). Criterio de viabilidad técnica y económica de la propuesta: 1º puesto (7 puntos).

Y de conformidad con el fallo emitido por el Jurado del Concurso, en la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar Neten Consultoría, S.L.L.-García Guisado Arquitectura, S.C.P., por su trabajo “*Incandescente: Lo material se vuelve luz*”, el primer premio del Concurso de Proyectos con intervención del jurado a nivel Anteproyecto para la reforma integral (por fases) del campo de fútbol de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con una dotación de 12.100,00 €, IVA incluido.

2. Otorgar a D. ....y D. ...., por su trabajo “*Una nueva mirada*”, el segundo premio del Concurso de Proyectos con intervención del jurado a nivel Anteproyecto para la reforma integral (por fases) del campo de fútbol de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con una dotación de 3.630,000 €, IVA incluido.

3. Otorgar a Eoniak I.G.P., S.L., por su trabajo “Curvarena”, el tercer premio del Concurso de Proyectos con intervención del jurado a nivel Anteproyecto para la reforma integral (por fases) del campo de fútbol de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con una dotación de 2.420,00 €, IVA incluido.

4. Condicionar el pago del segundo y tercer premio a la presentación por los premiados de las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y para con la Seguridad Social.

5. Los concursantes premiados deberán de presentar la correspondiente factura para que les sean abonados los correspondientes premios.

6. Notificar el presente acuerdo a todos los concursantes interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

2. Adjudicación del Contrato de Obras de “Reforma y Ampliación del Centro de Estimulación Temprana” (C.O.11/22) (Expte. 698794Y).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Reforma y Ampliación del Centro de Estimulación Temprana” (C.O.11/22) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 22 de febrero de 2023, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer, y único lugar, de dicha clasificación, Construcciones y Promociones Molina Yago 2000, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Construcciones y Promociones Molina Yago 2000, S.L, a) Precio: 1ª posición; b) Memoria técnica: 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Construcciones y Promociones Molina Yago 2000, S.L., por el precio total de 73.918,90 euros, IVA incluido, el Contrato de obras de Obras de “Reforma y Ampliación del Centro de Estimulación Temprana”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y su oferta (partida 2022-23102-63215; R.C. 20015/2022).

2. Requerir a Construcciones y Promociones Molina Yago 2000, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

3. Adjudicación de Contrato Menor Privado de Servicio de representación teatral de la obra “Bodas de Sangre” en el Teatro Concha Segura (Expte. 722447Z).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Asociación Cultural Tablas Teatro, por el precio total de 10.220,00 €, IVA incluido (Partida 33401-2279920/2023), el Contrato Menor Privado de Servicio de representación teatral de la obra “Bodas de sangre” en el Teatro Concha Segura.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de

Contratos del Sector Público.

4. Contrato de Privado para la enajenación de vehículos para desguace, depositados en el recinto de la Jefatura de la Policía Local de Yecla. (Expte. C.PT. 1/23) (Expte. 738251Z).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la Jefatura de la Policía Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe emitido por el Servicio de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente del contrato de Privado para la enajenación de vehículos para desguace, depositados en el recinto de la Jefatura de la Policía Local de Yecla (C.PT.1/23) y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de referencia.

2. Fijar como precio base de licitación 15.000,00 € IVA excluido.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Jefatura de la Policía Local, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijando un plazo de 15 días para presentación de proposiciones, a contar desde la publicación del anuncio.

**7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 738567N, 738998M, 736730M, 740857T, 741357N, 741587H, 740864D, 738533Q, 741268P).-**

1. Solicitud del Centro Público de Educación de Personas Adultas de Yecla, sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para celebración de actos los días 26 de abril y 21 de junio de 2023 (Expte. 738567N).



Visto el escrito presentado el día 21 de febrero por el Centro Público de Educación de Personas Adultas de Yecla, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de acto conmemorativo del Día del Libro el próximo día 26 de abril y para celebración del acto de presentación de la trigésima edición de la revista “El Reloj”, el día 21 de junio de 2023

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de febrero de 2023, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Público de Educación de Personas Adultas de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de los siguientes actos:

- Acto conmemorativo del Día del Libro: 26 de abril de 2023.
- Acto de presentación de la trigésima edición de la revista “El Reloj”: 21 de junio de 2023.

2. Aprobar a dicho Centro Docente sendas reducciones del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro Labrador de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” los días 22 y 28 de abril de 2023 (Expte. 738998M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 28 de febrero de 2023, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de febrero de 2023, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro Labrador de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de los siguientes actos:

- Presentación del cartel de las Fiestas de San Isidro: 22 de abril de 2023.

- Presentación de la revista y programa así como para la entrega del premio San Isidro 2023: 28 de abril de 2023.

2. Aprobar a dicha Asociación sendas reducciones del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud del Partido Popular de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 736730M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 21 de febrero de 2023, y vistos los informes favorables emitidos al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 2 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Partido Popular de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la realización de un acto de partido del próximo día 9 de marzo de 2023.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por los interesados del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

4. Solicitud de Amites Yecla ONG sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 740857T).

A la vista del escrito presentado el día 1 de marzo de 2023 por Amites Yecla ONG, por el que solicita autorización de uso de la sala del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de taller psicoeducativo “Aprender a afrontar los procesos de pérdida”, el día 25 de marzo de 16:00 a 20:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 2 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Amites Yecla autorización de uso de la sala del Centro de

Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización taller psicoeducativo “Aprender a afrontar los procesos de pérdida”, el día 25 de marzo de 2023, de 16:00 a 20:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Solicitud de la Asociación No Hay Límite sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 741357N).

A la vista del escrito presentado el día 2 de marzo de 2023 por la Asociación No Hay Límite, por el que solicita autorización de uso de la sala del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización reunión de padres y socios y para realización de la Asamblea de Socios, los días 16 y 30 de marzo y 20 y 27 de abril de 2023 en horario de 20:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 3 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Asociación No Hay Límite autorización de uso de la sala del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización reunión de padres y socios y para realización de la Asamblea de Socios, los días 16 y 30 de marzo y 20 y 27 de abril de 2023 en horario de 20:00 a 22:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Solicitud de la Subdirección General de Empleo sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 741587H).

A la vista del escrito presentado el día 3 de marzo de 2023 por la Subdirección General de Empleo, por el que solicita autorización de uso de la sala del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización del programa “100x100 Activación”, del día 20 de marzo al 30 de junio de 2023 de 9:00 a 14:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 3 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Subdirección General de Empleo autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización del programa “100x100 Activate”, del día 20 de marzo al 30 de junio de 2023, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos- Iniciativa rural de Murcia (COAG-Yecla) sobre utilización del salón de actos del Centro de Desarrollo Local sito en calle Poeta Francisco Antonio Jiménez, s/n (Expte. 740864D).

A la vista del escrito presentado el día 1 de marzo de 2023 por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa rural de Murcia (COAG-Yecla), por el que solicita autorización de uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local sito en calle poeta Francisco Antonio Jiménez, s/n (Pol. Ind. Urbayecla II), el día 16 de marzo de 16:00 a 21:00 horas, para celebración de asamblea informativa para asociados.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 2 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa rural de Murcia (COAG-Yecla) autorización de uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local sito en calle poeta Francisco Antonio Jiménez, s/n (Pol. Ind. Urbayecla II), el día 16 de marzo de 16:00 a 21:00 horas, para celebración de asamblea informativa para asociados.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud de D. ....y Dña. ....sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 738533Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 24 de febrero de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ....y Dña. ....autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 6 de mayo de 2023, a las 12:30 horas, en las condiciones recogidas en el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9. Solicitud de la Comunidad de Regantes del Lentiscar de Yecla sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 741268P).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 2 de marzo de 2023, y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 3 de marzo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Regantes del Lentiscar de Yecla autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para reunión el día 9 de marzo de 2023, de las 19:00 a las 21:30 horas.

2. Remitir a la Comunidad, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

**8º.- PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA: REMISIÓN A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA DE LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PLAN, PREVIA A SU APROBACIÓN MUNICIPAL (EXPTE. 280097Z).-**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 280097Z.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, el acuerdo (12º) que a continuación se reproduce en su tenor literal:

*1. Aprobar el documento “Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía”, actualizado a septiembre de 2019, elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, según documentación*

*obrante en el expediente 280097Z, que habrá de ser debidamente diligenciado por la Secretaría General.*

*2. Dar traslado de dicho “Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía” del Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los efectos de emisión del preceptivo informe, en los términos establecidos en el art. 27.3 de la Ley 10/2001.*

*3. Poner de manifiesto que las funciones a que hace referencia el apartado 13 del Plan, a realizar por el Comité de Sequía, serán asumidas por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Agua, órgano municipal complementario creado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de julio de 2019.*

*4. Dar traslado a la Confederación Hidrográfica del Segura, para su conocimiento, de copia de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, y por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, obrantes en expediente.*

Visto el escrito remitido por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (R.E. Núm. 1.848, de 03/02/2023), en el que se comunica que habiendo sido evacuado el preceptivo informe por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica en relación a la adecuación del Plan de Emergencia remitido por esta Administración a las previsiones del vigente Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura, aprobado por Orden TEC/1399/2018 (BOE 26/12/2018), se da traslado de dicho informe a este Ayuntamiento, a los efectos de que pueda continuarse con la tramitación del Plan, una vez se hayan tenido en cuenta las indicaciones que en el mismo se contienen.

Resultando que en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica se insta a que, una vez incorporadas las modificaciones propuestas, se remita a dicha Oficina la versión definitiva del Plan, de manera previa a su aprobación por parte del Ayuntamiento.

Visto el nuevo informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 27 de febrero de 2023.

Obrando en expediente el documento “Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía”, actualizado a febrero de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, según el cual las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración

hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales a que se refiere el apartado 2, y deberán encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Agua.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la versión definitiva del documento “Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía”, actualizado a febrero de 2023, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, una vez incorporadas al mismo las propuestas y modificaciones planteadas por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura en el informe emitido con fecha 31 de enero de 2023, remitido a este Ayuntamiento el pasado 3 de febrero.

2. Dar traslado de dicho “Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía” del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, actualizado a febrero de 2023, a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura, a los efectos de la continuación de la tramitación del expediente.

**9º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL, INSERCIÓN LABORAL Y OTRAS ACCIONES SOCIO SANITARIAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O ADICCIONES, ATENDIDAS EN LA RED DE SALUD MENTAL DEL SERVICIO MURCIANO SALUD: MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO APROBADO POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 (EXPTE. 699728W).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 699728W.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, el acuerdo (9º) cuya parte dispositiva se reproduce a continuación en su tenor literal:

*1. Aprobar convenio de colaboración para el establecimiento de un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones socio sanitarias, dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones dentro del término municipal de Yecla, atendidas en*

la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, en el que el Servicio Murciano de Salud se compromete (Cláusulas Primera y Segunda) a:

– Aportar a los fines del convenio la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria fijada anualmente en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el Ayuntamiento de Yecla.

– Transferir al Ayuntamiento de Yecla la anterior aportación financiera, tras la firma del convenio, como pago único anticipado del gasto, dado que el fin público que concurre en el convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requieren la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

2. Dicho convenio, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, tendrá una vigencia de cuatro años desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción (Cláusula Sexta).

3. Aceptar los compromisos de contenido no económico que de la formalización de este convenio se derivan para este Excmo. Ayuntamiento, previstos en su Cláusula Segunda.

4. Designar como representantes del Ayuntamiento de Yecla en la Comisión de Seguimiento del convenio a los siguientes, por orden de prelación:

– Dña. Patricia Soriano Vidal (Concejala delegada Política Social).

– Dña. María Mercedes Murcia Manrique (Directora Centro Municipal Servicios Sociales).

– Dña. Rosa Ortega Navarro (Directora de proyectos del Centro Municipal de Servicios Sociales).

– Dña. Verónica Rubio Lorenzo/Dña. Gisela Egea Serrano (Técnicas del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social).

5. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio de referencia.

Visto el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 24 de febrero de 2023, en el que pone de manifiesto que con fecha 1 de febrero se ha recibido una comunicación de la Administración Regional introduciendo determinadas modificaciones en el contenido del citado convenio, no previstas inicialmente en el momento de su aprobación, aunque mantiene la valoración de su idoneidad desde el punto de vista técnico y su conformidad a dichas modificaciones, por los siguientes motivos:

– Se considera acertada la aportación de recursos y medios técnicos e institucionales para abordar la problemática de la vulnerabilidad y exclusión social de las personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias.



– El establecimiento del total de la financiación de los años de vigencia del convenio, así como la aprobación del Plan Anual de de Actuaciones, la calendarización de reuniones de la Comisión de Seguimiento, y otros extremos modificados, no suponen una alteración sustancial a lo informado con anterioridad.

– Idénticas consideraciones merece el contenido referido a la protección jurídica del menor y la conformidad de lo acordado mediante firma electrónica.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Modificar el contenido del convenio de colaboración para el establecimiento de un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias, dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones dentro del término municipal de Yecla, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, afectante al siguiente clausulado:

- Cláusula segunda (compromisos de las partes).
- Cláusula tercera (Comisión de Seguimiento).
- Cláusula decimotercera, introducida ex novo (protección jurídica del menor).
- Manifestación de conformidad a la firma electrónica.

El convenio modificado, que queda aprobado mediante el presente acuerdo, se corresponde con el documento incorporado a la carpeta 4 del expediente 699728W.

2. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio modificado.

**10º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL SOBRE AUTORIZACIÓN PARA ENCENDIDO DE FUEGOS EN ÁREA RECREATIVA DEL CERRICO DE LA FUENTE PARA LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO Y ROMERÍA DE SAN MARCOS (EXPTE. 740447Z).-**

Resultando que los días 16 y 23 de abril de 2023 está prevista la celebración en el área recreativa del Cerrico de la Fuente, de los Juegos Populares de las Fiestas de San Isidro y la tradicional Romería de San Marcos, respectivamente, celebraciones en las que se dan cita más

de mil personas, y en las que una de las actividades que se llevan a cabo es la elaboración de platos típicos como gachasmigas y paellas.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, como medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, y en la demás normativa vigente en la materia.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 3 de marzo de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General del Medio Natural autorización para encendido de fuego en zonas de explanadas acotadas libres de vegetación fuera del monte en el área recreativa del Cerrico de la Fuente, los días 16 y 23 de abril de 2023, con el indicado fin de elaboración de platos típicos.

2. Para prevención de cualquier imprevisto que pudiera surgir se pone en conocimiento de Protección Civil, de Cruz Roja y del Parque de Bomberos de Yecla, la realización de estas actividades.

## **11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Sociedad Estatal Correos y Telégramos, S.A., S.M.E.: Fra. Febrero 2023 (Expte. 282726A).....6.989,13 €

#### **2. Certificaciones de obra.**

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 9 de la obra “Restauración de la Capilla de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, de Yecla”, por importe de 65.086,06 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista U.T.E Zima, S.L.-Pegiro, S.L. (Expte. 586459C).

**3. Transmisión de la titularidad de la licencia urbanística nº 139/2005 y paralización de las obras (Expte. 740078M).**

Accediendo a lo solicitado en escritos fechados los días 23 de febrero y 4 de marzo de 2023, en los que se comunica la transmisión de la titularidad de la licencia urbanística nº 139/2005, de Dña. ...., a D. ....y Dña. ...., concedida para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en paraje “La Decarada” (polígono 34, parcela 349).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Tomar razón en el expediente de referencia de la referida transmisión de la licencia urbanística, siendo los nuevos promotores D. ....y Dña. ....

3.2. Comunicar a los interesados que las obras no podrán reiniciarse hasta que se nombre nueva Dirección de Ejecución de las obras en sustitución de D. ...., de cuya renuncia se tomó razón mediante acuerdo de 9 de diciembre de 2014.

4. Creación de Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil supletoria a la de fecha 19 de julio de 2016 (Expte. 736870F).

A la vista del informe emitido con fecha 7 de febrero de 2023 por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales del que resultan los siguientes extremos:

- Que la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil aprobada en sesión de 19 de julio de 2016 se encuentra prácticamente agotada.
- Que por sus especiales características, en el servicio de Escuelas Infantiles es preciso cubrir con inmediatez las bajas laborales que se producen por diversas circunstancias (permisos, bajas médicas, renunciaciones, etc).
- Que aunque está prevista la creación de una Bolsa de Empleo con motivo del concurso oposición convocado para la contratación laboral fija de cuatro plazas de Técnico de Educación Infantil al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pasarán varios meses o tal vez un año hasta que tal proceso selectivo finalice y se pueda disponer de una nueva Bolsa de Empleo.
- Que por tales razones es preciso disponer de forma urgente una Bolsa de Empleo transitoria con la que se puedan cubrir las necesidades de personal hasta que el referido proceso selectivo finalice.

Y visto el informe del Negociado de Personal, de 7 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar la creación de una Bolsa de Empleo mediante realización de oferta genérica de empleo al SEF, con carácter supletorio a la aprobada con fecha 19 de julio de 2016, y con vigencia hasta la creación de la Bolsa de Empleo que habrá de resultar del concurso oposición convocado para la contratación laboral fija de cuatro plazas de Técnico de Educación Infantil al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, o hasta nuevo acuerdo en contrario.

4.2. La Bolsa de Empleo se utilizará para cubrir las vacantes temporales que se produzcan en el servicio, pero no podrá servir en ningún caso para contrataciones laborales interinas hasta que la plaza se cubra en propiedad.

4.3. La formación de la Bolsa de Empleo será llevada a cabo con arreglo a las bases redactadas por la Directora de las Escuelas Infantiles.

4.4. Nombrar al siguiente órgano de selección:

Presidenta: Dña. Carmen García Yago (titular); y Dña. Joaquina Martínez Herrero (suplente).

Vocal: Dña. Rosario Azorín del Valle (titular); y Dña. Raquel Egea Vizcaíno (suplente).

Secretario: Dña. Nuria Matilde Gil campos (titular); y Dña. María Yagüe Rico (suplente).

5. Declaración en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público del funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, D. ....  
(Expte. 742074J).

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 3 de marzo de 2023 por el funcionario de carrera municipal, Agente de la Policía Local, D. ...., por los que manifiesta su intención de tomar posesión el día 13 de marzo de 2023, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, tras haber superado las correspondientes pruebas selectivas, y solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria en este Excmo. Ayuntamiento por prestación de servicios en otra Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 10 de la Ley 53/84, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas, y artículos 15 y 19 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 6 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Declarar al funcionario de carrera municipal, Agente de la Policía Local, D. ...., en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Murcia, con efectos del día 13 de marzo de 2023.

5.2. Condicionar el anterior acuerdo a la efectiva toma de posesión por el interesado en la indicada fecha, de la plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, mediante presentación de certificación oficial.

5.3. El interesado podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que ha dado origen a la misma. De producirse el cese en ella, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, quedando, en caso de no hacerlo así, en situación de excedencia voluntaria por interés particular, en los términos dispuestos en el artículo 15.3 del Reglamento de Situaciones Administrativas.

6. Contrato de Servicio de “Teleasistencia Domiciliaria” (Expte. C.SE. 5/23) (Expte. 738332M).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la trabajadora social municipal Dña. Inmaculada Estevan García, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Teleasistencia Domiciliaria” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia, con una duración inicial de dos años, y un precio base de licitación anual de 18.969,90 euros (4% de IVA incluido).

6.2. Autorizar gasto por importe de 11.600,00 euros, con cargo a la partida 2023-231-2279935 (RC 2023.3518), y autorizar compromiso de gastos para las anualidades que se

indican, por los importes que se señalan:

- Anualidad de 2024: 18.969,60 euros (IVA incluido).
- Anualidad de 2025: 7.369,60 euros (IVA incluido).

6.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la trabajadora social municipal Dña. Inmaculada Estevan García y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

6.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

7. Contrato de “Servicios de comidas para personas mayores o dependientes” (Expte. C.SE. 1/23) (Expte. 719486M).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la trabajadora social municipal Dña. Ana María Muñoz López, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar el expediente de contratación de “Servicios de comidas para personas mayores o dependientes” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto, con tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia, con una duración inicial de dos años, y un precio base de licitación anual de 47.637’97 euros (10% de IVA incluido).

7.2. Autorizar gasto por importe de 31.758,65 euros, con cargo a la partida 2023-231-2279922 (RC 1088/2023), y autorizar compromiso de gastos para las anualidades que se indican, por los importes que se señalan:

- Anualidad de 2024: 47.637,97 euros (IVA incluido).
- Anualidad de 2025: 15.879,32 euros (IVA incluido).

7.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la trabajadora social municipal Dña. Ana María Muñoz López y el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

7.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

8. Contrato de “Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los elementos necesarios para la ampliación del actual sistema de seguridad ciudadana. Fase II” (C.SU.1/23)

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Responsable del Municipal de Informática, D. Miguel Angel Más Martínez y el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez y el Ingeniero de Telecomunicaciones, D. ...., respectivamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los elementos necesarios para la ampliación del actual sistema de seguridad ciudadana. Fase II (C.SU.1/23) y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria, con un precio base de licitación de 34. 508,35 euros, IVA incluido.

8.2. Autorizar gasto por el indicado importe con cargo a la partida 2023-132-62301 (R.C. 3880/2023).

8.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones, D. .... (Materiales de Comunicación, S.L.), y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

8.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. Prórroga del contrato de Servicios de “Escuela de Vacaciones 2021-23” Lotes 1 y 2

(C.SE.4/2021) (Expte. 508675T).

Resultando que por Dña. María Isla Niceto Valero, Responsable del Servicio de Juventud, se han emitido sendos informes favorables, de fecha 17 de febrero de 2023, a la prórroga del Contrato de Servicios de “Escuela de Vacaciones 2012-23” Lote1 (Escuela Municipal de Vacaciones: Verano, Navidad y Semana Santa) y Lote 2 (Limpieza de las Instalaciones de la Escuela Municipal de Vacaciones), suscritos respectivamente suscritos con la mercantil Recursos y Apoyo Técnico, S.L. y D. ....

De conformidad con los informes emitidos por los servicios de Secretaría e Intervención favorables a la prórroga de los dos lotes del contrato de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en la Cláusula n.º 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Prorrogar por un año, de 26 de junio de 2023 a 25 de junio de 2024 (primera y única de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Recursos y Apoyo Técnico, S.L. correspondiente al Lote 1 (Escuela Municipal de Vacaciones: Verano, Navidad y Semana Santa) del contrato de servicios de “Escuela de Vacaciones 2021-23” (C.SE.4/2021).

9.2. Prorrogar por un año, de 26 de junio de 2023 a 25 de junio de 2024 (primera y única de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con D. .... correspondiente al Lote 2 (Limpieza de las Instalaciones de la Escuela Municipal de Vacaciones) del contrato de servicios de “Escuela de Vacaciones 2021-23” (C.SE.4/2021).

9.3. Requerir a Recursos y Apoyo Técnico, S.L. y a D. ...., para formalizar en el plazo de 15 días a contar desde la recepción del presente acuerdo las prórrogas de los contratos de referencia.

10. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Proyecto de restauración paisajística de zonas degradadas, recuperación de zonas húmedas y hábitats: Celadillas y E.D.A.R. en el término municipal de Yecla” (Expte. 740175X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Adjudicar a Neten Consultoría, S.L., por el precio total de 14.876,95 euros, IVA incluido (Partida 432.62724), el Contrato Menor de Servicio de “Proyecto de restauración paisajística de zonas degradadas, recuperación de zonas húmedas y hábitats: Celadillas y E.D.A.R. en el término municipal de Yecla”.

10.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

10.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

10.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. Prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia (Expte. 742290J).

A la vista del escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de 28 de febrero de 2023, relativo a la posible prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, cuyo periodo de vigencia finaliza el día 2 de mayo de 2023.

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 7 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana la conformidad de este Ayuntamiento con la prórroga del citado convenio por plazo de cuatro años más.

12. Solicitud de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla, sobre instalación de banderolas publicitarias de la Feria del Mueble en farolas de la plaza del Industrial del Mueble (Expte. 739939T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 28 de febrero de 2023, y visto el informe emitido por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez

con fecha 1 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder autorización a la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla, para la instalación de banderolas publicitarias de la Feria del Mueble en farolas de plaza del Industrial del Mueble, durante los días 1 de marzo a 11 de junio de 2023, de forma condicionada a la previa constitución de una fianza por importe de 300,00 euros, en garantía de la retirada de las banderolas y de asunción de los gastos que se pudieran ocasionar.

12.2. Someter igualmente la autorización a las condiciones reseñadas en el citado informe del I.T.I. Municipal, copia del cual será remitido a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

13. Solicitud de Dña. ....y D. ....sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 741617Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 2 de marzo de 1023. y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 6 de marzo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a Dña. ....y D. ....autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 10 de junio de 2023, a las 12:30 horas.

13.2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

13.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

14. Solicitud del C.E.I.P. “El Alba” sobre cesión de arco hinchable para celebración de carrera en las instalaciones del centro escolar (Expte. 741595T).

Visto el escrito presentado con fecha 27 de febrero de 2023 por el C.E.I.P. “El Alba”, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de un arco hinchable para la celebración de una carrera en las instalaciones del centro escolar, el próximo 10 de marzo.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del S.M.D. de 6 de marzo de 2023.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la colaboración municipal a la realización de la referida actividad deportiva en la fecha indicada, consistente

en la cesión y montaje de arco hinchable en el C.E.I.P. “El Alba”.

15. Concesión de oficio del Servicio de Ayuda a Domicilio: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de marzo de 2023 (Expte. 741352F).

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 3 de marzo de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder de oficio el servicio de ayuda a domicilio al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta (SEFYCU 2540213), en los términos y condiciones reseñados en el mismo.

16. Solicitud de Arte y Circo S.L. sobre instalación del Circo “Encantado”: Rectificación de errores materiales (Expte. 735550Y).

Visto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de febrero de 2023 sobre el asunto de referencia.

Resultando que en dicho acuerdo se han cometido diversos errores materiales, por cuanto el aforo del circo es superior a 150 personas y no inferior como reza el acuerdo.

Y conforme lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de que la Administración podrá rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Rectificar los errores materiales producidos en el mencionado acuerdo de fecha 28 de febrero de 2023.

16.2. Entender en consecuencia adoptado el acuerdo en los siguientes términos:

“Vistos los escritos presentados con fechas 15 y 18 de febrero de 2023 por Arte y Circo, S.L., por el que solicita autorización municipal para instalación del Circo “Encantado” en terrenos de propiedad privada ubicados en los aledaños de la antigua estación de ferrocarril, los días 6 al 19 de marzo de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal-Programadora de Cultura y Festejos, con fecha 27 de febrero de 2023, del que resultan los siguientes particulares:

- Que según la descripción contenida en el proyecto técnico, la actividad se encuentra sometida a la regulación contenida en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que

se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y pretende desarrollarse por un promotor privado en terrenos de propiedad privada, con un aforo superior a 150 personas.

- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la exigencia de autorización previa del órgano autonómico competente para la celebración de los espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias (como es el caso) que tengan un aforo superior a 150 personas, acompañada de la documentación que se especifica.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a Arte y Circo S.L., por las razones expuestas, el Ayuntamiento no es la Administración competente a la que ha de presentarse la solicitud de autorización para la instalación del Circo “Encantado” en nuestra ciudad, en terrenos de propiedad privada ubicados en los alrededores de la antigua estación de ferrocarril, debiendo presentar tal solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Aprobar el informe municipal de viabilidad del espectáculo, que queda integrado por los siguientes informes, copia de los cuales será facilitada a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 27 de febrero de 2023.
- Informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos, de 20 de febrero de 2023.
- Informes de la Policía Local, de 21 de febrero y de 7 de marzo de 2023.
- Informe de la Veterinaria Municipal, de 24 de febrero de 2023.

3. En todo caso, con carácter previo a la instalación del circo, el interesado deberá depositar en la Caja Municipal fianza por importe de 900,00 euros, en garantía del cumplimiento de las condiciones a que se refieren los mencionados informes municipales”.

17. Solicitud del Club Ciclista Yecla sobre colaboración municipal en la organización de la XV Komocabras (2023) (Expte. 725298J).

Vistos los escritos presentados por el Club Ciclista Yecla con fechas 24 de enero y 20 de febrero de 2023, por los que solicita colaboración municipal para celebración de la XV marcha BTT KOMOKABRAS (2023), incluida en el calendario regional de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo domingo 12 de marzo de 2023 a partir

de 9:30h, con salida y llegada en la c/ Salzillo a la altura del C.E.I.P. “Miguel Ortuño”, consistente en una prueba competitiva de ciclismo en la especialidad de bicicleta por montaña (BTT).

Habida cuenta de que es una actividad deportiva competitiva de ciclismo en la modalidad de BTT, que tiene carácter oficial, que está aprobada por de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, y que se desarrolla en la vía pública de Yecla.

Constando en el expediente escrito de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil, así como los reglamentos.

A la vista de cuanta otra documentación obra en expediente y especialmente de los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de Policía Local de 16 de febrero de 2023.
- Informe del Ingeniero de Camino, Canales y Puertos de loa Servicios Técnicos de 20 de febrero de 2023.
- Informe del Ingeniero Técnico municipal de 22 de febrero de 2023.
- Informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente de 23 de febrero de 2023.
- Informe del Coordinador Deportivo del Área de instalaciones de 24 de febrero de 2023.
- Informe de la Inspectora de Sanidad municipal de 6 de marzo de 2023
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 6 de marzo de 2023

Considerando que a la actividad, le resulta de aplicación le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); el Código Técnico de la Edificación (CTE); el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Capítulo III, Anexo II); el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por

el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes; el “Mapa Ecológico de Yecla – Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental de Término Municipal de Yecla” (MEY) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28/12/2005; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma. En tal sentido consta en el expediente informe de la Policía Local de 16 de febrero de 2021

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 7 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la XV edición de la marcha BTT KOMOKABRAS (2023), organizada por el Club Ciclista Yecla y autorizada por la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo día 12 de marzo de 2023, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

17.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

17.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano

municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 314,60 € (Expediente 737777Q).

17.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 1.147,00€.

17.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de forma proporcional al resto de entidades colaboradoras y subvencionadoras de la actividad.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las

condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en el informes del I.T.I. Municipal de referencia.

- Obtención de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos adoptar las medidas oportunas.
- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), CECOFOR (Centro de Coordinación Forestal), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, entre otras, las que consta en el informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente.
- La prueba se desarrollará exclusivamente por el recorrido solicitado, aprobado y en las condiciones establecidas por los organismos competentes y en el informe de los servicios municipales.
- La circulación en casco urbano y fuera de este, en el caso de que los cruces no queden regulados por los Agentes de Tráfico y/o auxiliares por motivos excepcionales sobrevenidos, los participantes de la prueba se tendrán que adaptar en todo momento a las normas de tráfico establecidas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- El servicio de catering quedar condicionado al cumplimiento de los requisitos higiénicosanitarios expuestos en el informe de la Inspectora de Sanidad Municipal.
- Presentación con carácter previo a la celebración de la prueba las autorizaciones de los organismos competentes.
- Presentación de memoria de la actividad con el balance económico en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización de la misma.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras de de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el



protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22), en cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.

17.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

17.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

17.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

#### 18. Solicitud del Club de Atletismo Yeclano autorización y colaboración municipal en la organización del Final regional menores sub 14 y sub 16 de Atletismo (Expte. 728761T).

Vistos los escritos presentados por el Club de Atletismo Yeclano con fechas 1 de febrero y 7 de marzo de 2023, por el que solicita autorización y colaboración para celebración de la Final regional menores sub 14 y sub 16 de atletismo organizada en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrarse el próximo sábado 11 de marzo de 2023 a partir de 10:00 horas, en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de atletismo de carácter oficial, que está incluida en el calendario de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, y que se desarrolla en una instalación deportiva municipal.

A la vista de cuanta otra documentación obra en el expediente y especialmente de los informes emitidos al respecto por el Coordinador Deportivo y el Director del Servicio Municipal de Deportes de fechas 6 y 7 marzo de 2023 respectivamente.

Considerando que a la actividad, le resulta de aplicación le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 7 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Autorizar al Club de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU) a la celebración en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao” el día 11 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, de la Final Regional Menores sub 14 y sub 16 de atletismo, conforme a las condiciones reflejadas en los mencionados informes.

18.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

18.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 314,60 € (Expediente 743022A).

18.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada

actividad, valorada en 340,50 €.

18.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de forma proporcional al resto de entidades colaboradoras y subvencionadoras de la actividad.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.

- Presentar con carácter previo a la prueba, Certificado de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, en el que se indica que la prueba cuenta con la aprobación de dicha federación, que los deportistas participantes contaran con licencia o bien licencia de día y que la prueba está amparada mediante póliza de Responsabilidad Civil.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.
- Presentación de memoria de la actividad con el balance económico en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización de la misma.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras de de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22), en cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.

18.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

18.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

18.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

### **Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos.